

DGI-SCI-JUR 499

Santa Marta DTCH, 22 de abril de 2026

Se  or

ANONIMO

ASUNTO: Respuesta a denuncia sobre Malec  n de Riohacha-. **Rad 455 08-04-2026**
PQFS 105543

Cordial saludo,

En atenci  n a su solicitud, informamos que el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "Jos   Benito Vives de Andr  s" – INVEMAR, es una corporaci  n civil sin   nimo de lucro vinculada al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. De acuerdo con el art  culo 18 de la Ley 99 de 1993 y el DUR sector Ambiente y Desarrollo Sostenible DUR No. 1076 de 2015, nuestra misi  n se centra en llevar a cabo investigaci  n b  sica y aplicada sobre los recursos naturales renovables y el medio ambiente en los litorales y ecosistemas marinos y oce  nicos de inter  s nacional, emitir conceptos t  cnicos sobre la conservaci  n y aprovechamiento sostenible de los recursos marinos y prestar asesor  a y apoyo cient  fico y t  cnico al Sistema Nacional Ambiental (SINA) y entes territoriales.

En atenci  n a la situaci  n expuesta en su escrito, relacionada con la presunta contaminaci  n en el Malec  n de la ciudad de Riohacha, nos permitimos informar que no es posible emitir un concepto en los t  rminos solicitados, toda vez que dicha materia se encuentra por fuera del alcance de nuestra misionalidad, en raz  n a que no ostentamos la calidad de autoridad ambiental competente.

Sobre el particular, es oportuno se  alar lo dispuesto en el art  culo 208 de la Ley 1450 de 2011 el cual establece que las Corporaciones Aut  nomas Regionales (CAR) y de Desarrollo Sostenible de departamentos costeros act  an como autoridad ambiental marina hasta el l  mite de las l  neas de base recta del Decreto 1436 de 1984, excluyendo competencias directas del Ministerio de Ambiente. En ese orden de ideas, le corresponder   atender su solicitud a la Corporaci  n Aut  noma Regional de La Guajira sobre cuya   rea ejercer   funciones de seguimiento, control y sanci  n ambiental como m  xima autoridad ambiental, raz  n por la cual se dar   traslado a dicha entidad por ser de su competencia en virtud de lo dispuesto en el art  culo 21 de la Ley 1755 de 2015

Atentamente,

FRANCISCO ARMANDO ARIAS ISAZA

Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Elabor��	Ana Milena Saade Ropain	Jefe JUR	
Aprob�� y liber��	Jes��s Garay Tinoco	Subdirector SCI	